

CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DEL 11/06/2018

Voto particular de IBERDROLA GENERACIÓN relativo al punto 2º del orden del día: Revisión del Plan Especial de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía: emisión de informe del Consejo del Agua de la Demarcación sobre la propuesta de revisión.

Una vez analizada la versión del PES sometida a informe del Consejo del Agua de la Demarcación, IBERDROLA GENERACIÓN reitera a través de este voto particular algunas de las cuestiones ya manifestadas en el escrito de alegaciones presentado en la fase de consulta pública y que no han sido atendidas, en particular la que se señala a continuación:

Se solicita que en el apartado 5.2.2.16 relativo al indicador de escasez de la UTE 16 Abastecimiento a Cáceres y su zona de influencia, se tengan en cuenta las consideraciones reseñadas por Iberdrola Generación. En la descripción de dicho indicador, se determina que siempre que el nivel del embalse de Alcántara se encuentre por encima de la cota 194 m.s.n.m. se considerará que el sistema se encuentra en situación de normalidad, debido a que ésta es la cota mínima de aspiración de la estación de bombeo construida por emergencia entre los años 1991 y 1995 en el embalse de Alcántara.

Hemos de destacar de nuevo que:

- no consta a esta sociedad que dicha captación disponga de la preceptiva concesión de aguas al efecto.
- puede suponer una afección muy importante a la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico durante los periodos en los que el embalse de Guadiloba se encuentre en niveles tales que el sistema se encuentre en alerta o emergencia, debido a las medidas propuestas en relación a la oferta en estos escenarios descritas en el apartado 7.2.5.16.
- consta a esta sociedad que el bombeo desde la mencionada estación es posible al menos hasta la cota 192 m.s.n.m., como se puso de manifiesto en el año 2009 cuando se instó a Iberdrola Generación, S.A.U., mediante escrito adjunto aprobado en la Junta de Gobierno celebrada el 14 de diciembre de 2009, a no descender el embalse por debajo de dicho nivel.

Iberdrola Generación, S.A.U. se reserva el derecho a efectuar la reclamación del perjuicio económico a la que pueda verse sujeta, motivado por que se condicione o se limite con carácter temporal el uso del DPH para su explotación racional, tal y como indica el art. 55 del TRLA.

En Madrid, a 11 de junio de 2018



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

O F I C I O

S/REF.

N/REF. Secretaría General

FECHA: 15 de diciembre de 2009

ASUNTO: Remisión certificado acuerdo Junta de
Gobierno

IBERDROLA
SR. D. RAMÓN DELPUY GARCÍA
C/ Periodista Sánchez Asensio, 1
10002 CÁCERES



Se remite certificado del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno extraordinaria de esta
Confederación celebrada el día 14 de diciembre de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Sanabria Pérez



09.999806.07851 - CPD

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO 28 DIC. 2009

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 635 05 00
FAX 91 470 03 04



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

Juan Sanabria Pérez, Secretario de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, certifica:

Que en la Junta de Gobierno extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2009 para la adopción de medidas excepcionales de gestión de los recursos hidráulicos, en el marco del Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, se adoptó el siguiente acuerdo:

Instar a IBERDROLA como operador de la presa de Alcántara a no hacer descender el nivel del embalse en ningún caso por debajo de la cota 192, hasta nueva indicación en función de la evolución de la situación hidrológica.

Certificación que expido en Madrid, a quince de diciembre de dos mil nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

José María Macías Márquez

